



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.-

Ciudad del Este, 16 de noviembre de 2023.-

VISTO: El Mensaje N° 551/I.M., de fecha 28 de septiembre de 2023, a través del cual la Intendencia Municipal eleva el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto del Año 2024, conformes disposiciones de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, Artículos 51, inc. f) y 181, para su estudio y consideración del organismo legislativo municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Art. 51 inc. f) entre los deberes y atribuciones del intendente; elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año. Y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año.-

Que, en el Art. 181 del mismo cuerpo legal dice que: El Intendente Municipal elevará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el treinta de setiembre de cada año, si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse al día siguiente hábil.-

Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.-

Que, para la elaboración del mismo se ha tenido en cuenta el marco legal regulatorio, constituido por la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su modificatoria y su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1636/2000 que regula la aplicación del Art. 88° de la Ley N° 1535/99; Ley del Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario y demás concordantes.-

Que, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 se presenta bajo la modalidad de Programas de acuerdo a los lineamientos del Presupuesto General de Gastos y al Clasificador Presupuestario. Lo cual constituye en una herramienta Financiera y Económica del Ejecutivo para la toma de decisiones, para cubrir las necesidades Institucionales y los requerimientos de los ciudadanos para paliar problemáticas de los distintos barrios del distrito, como ser arreglos de calles, pavimentaciones, bacheos, almuerzo escolar, provisión de medicamentos, entre otros.-

Que, a través del Mensaje N° 556/I.M. de fecha de 30 setiembre de 2022, la Intendencia Municipal, remite para su estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad de Ciudad del Este para el Ejercicio Fiscal Año 2023, que fuera remitido en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 181° de la ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y en concordancia con las disposiciones contenidas en la citada ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto Reglamentario N° 8127/00.-

Aprobado el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanente de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del año 2023, **Según Acta Nro. 119; por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA

Artículo 1°.- APROBAR, el Presupuesto General de Cálculos de Ingresos y Gastos e Inversión de la Municipalidad de Ciudad del Este, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, con la estimación de Ingresos de Gs. 328.841.804.604 (guaraníes trescientos veintiocho mil...)



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

Departamento	151	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
--------------	-----	----------------------------------

A. INGRESOS

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

CÓDIGO						DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
Grupo	Subgr	Origen	Detalle	F. F.	O. F.		Gs	2024
						TOTAL DE INGRESOS		328.841.804.604
100						INGRESOS CORRIENTES		289.743.841.241
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS		189.322.997.927
		112				Impuesto sobre la Propiedad		104.000.000.000
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario		80.000.000.000
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos		4.500.000.000
		112	005	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados		6.500.000.000
		112	006	30	001	Impuesto a la Construcción		8.000.000.000
		112	007	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra		2.000.000.000
		112	008	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces		3.000.000.000
		113				Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios		64.200.000.000
		113	006	30	001	Impuesto a los Juegos de Azar		2.000.000.000
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria		55.000.000.000
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda		1.000.000.000
		113	014	30	001	Impuesto a las Operaciones de Créditos		200.000.000
		113	015	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios		500.000.000
		113	016	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajero		1.500.000.000
		113	018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales		2.000.000.000
		113	019	30	001	Impuestos a los Espectáculos Públicos		500.000.000
		113	027	30	001	Impuesto al Faenamiento		1.500.000.000
		119				Otros Ingresos Tributarios		21.122.997.927
		119	003	30	001	Multas		3.000.000.000
		119	004	30	001	Recargos		3.872.477.927
		119	005	30	001	Contribuciones para Conservación de Pavimentos		5.150.000.000
		119	007	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario (Art. 166 inc. a) Ley N° 3966/2010.		8.000.000.000
		119	008	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente a los Rodados (Art. 166 inc. b) Ley N° 3966/2010.		650.000.000
		119	009	30	001	Otros		450.520.000
		132				INGRESOS NO TRIBUTARIOS		54.510.000.000
		132				Tasas y Derechos		41.510.000.000
		132	021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad		4.000.000.000
		132	022	30	001	Tasa por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas		10.000.000
		132	023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones		2.000.000.000
		132	024	30	001	Tasa por Servicios de Desinfección		500.000.000
		132	025	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Publicas y de Cementerio		20.000.000.000
		132	027	30	001	Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios		5.000.000.000
		132	029	30	001	Tasas de Análisis de Laboratorio		2.500.000.000
		132	030	30	001	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos		3.000.000.000
		132	031	30	001	Tasa de Desinfección y Lucha Contra Insectos Roedores y otros Agentes Transmisores de Enfermedades		2.000.000.000
		132	032	30	001	Derechos de Explotación de Líneas de Transporte de Pasajeros del Municipio		500.000.000
		132	033	30	001	Tasas por Servicios de Inspección de Autovehículos		1.500.000.000
		132	034	30	001	Tasas por Servicios de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario.		500.000.000
		133				Multas y Otros Derechos no Tributarios		

Elaudio Díaz Romero
Secretario General
J.M.



Óscar González
Presidente J.M.



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

CÓDIGO						DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
Grupo	Subgr	Origen	Detalle	F. F.	J. F.		Gs	2024
			133	001	30	001 Estacionamiento Terminal de Ómnibus	"	1.000.000.000
			133	002	30	001 Estacionamiento Público del Este	"	1.500.000.000
			133	004	30	001 Estacionamiento Controlado (Microcentro)	"	2.500.000.000
			133	005	30	001 Estacionamiento Tarifado	"	1.500.000.000
			133	006	30	001 Estacionamiento Reservado	"	3.000.000.000
			134			Gestión de Cobranza	"	1.500.000.000
			134	001	30	001 Gestión de Cobranza	"	1.500.000.000
140						<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</u>	"	19.153.486.044
			141			<u>Venta de Bienes de la Administración Pública</u>	"	5.410.000.000
			141	001	30	001 Venta de Libros, Formularios y Documentos	"	2.610.000.000
			141	002	30	001 Provisión de Tarjetas PVC	"	1.000.000.000
			141	003	30	001 Fotografías	"	200.000.000
			141	009	30	001 Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Planillas de Costos de Resistencias y Otros	"	100.000.000
			141	010	30	001 Provisión de Distintivos para Vehículos	"	1.500.000.000
			142			<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>	"	13.743.486.044
			142	009	30	001 Servicios de Transporte Municipal Buses Electricos	"	9.017.920.000
			142	012	30	001 Servicios Varios	"	527.208.964
			142	013	30	001 Canon por Servicios de Análisis de Vista y Oído	"	400.000.000
			142	014	30	001 Canon por Servicio de uso de Guarda maleta de la Terminal de Ómnibus	"	200.000.000
			142	016	30	001 Servicios Técnicos y Administrativos en General	"	3.398.357.080
			142	019	30	001 Canon y Otros Derechos de Explotación	"	200.000.000
150						<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	"	7.907.357.270
			153			<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	"	7.907.357.270
			153	070	30	003 Aportes del Gobierno Central con Fonacide	"	4.480.772.666
			153	070	30	011 Aportes del Gobierno Central con Royalties (ODS)	"	2.938.091.905
			153	080	30	007 Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	"	488.492.699
			161			<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	"	17.350.000.000
			161			<u>Intereses</u>	"	2.000.000.000
			161	002	30	001 Intereses por Depósitos	"	2.000.000.000
			163			<u>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros</u>	"	15.350.000.000
			163	008	30	001 Arrendamiento de Casillas Feria Permanente	"	300.000.000
			163	009	30	001 Alquiler de Tierras y Terrenos y predio municipal	"	100.000.000
			163	010	30	001 Usufructo de Tierra en Cementerio	"	100.000.000
			163	011	30	001 Ocupación del Mercado Municipal	"	500.000.000
			163	012	30	001 Uso de Terminal de Ómnibus	"	2.260.000.000
			163	013	30	001 Ocupación Precaria de Vienes de Dominio Público	"	1.000.000.000
			163	014	30	001 Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	"	900.000.000
			163	015	30	001 Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros	"	4.000.000.000
			163	017	30	001 Uso de Cepo	"	500.000.000
			163	018	30	001 Ocupación Temporal del Corralón Municipal	"	500.000.000
			163	020	30	001 Uso del SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas	"	300.000.000
			163	025	30	001 Uso de Polideportivo Municipal	"	300.000.000
			163	030	30	001 Ocupación de Puesto de Venta en Estacionamiento del Este	"	50.000.000
			163	031	30	001 Alquiler de Salones Comerciales Estacionamiento del Este	"	200.000.000
			163	032	30	001 Uso Parada Km 9 Terminal Inter Urbano	"	100.000.000
			163	098	30	001 Alquileres Varios	"	1.240.000.000
			163	099	30	001 Alquileres Varios	"	3.000.000.000
190						<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	"	1.500.000.000
			191			<u>Otros Recursos</u>	"	1.500.000.000
			191	001	30	001 Aranceles por Certificado RNLCA - OPACI	"	1.500.000.000

Handwritten signature and stamp:
 Secretario General
 160



Handwritten signature and stamp:
 Presidente J.M.
 Juan González



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

CÓDIGO						DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
Grupo	Subgr	Origen	Detalle	F. F.	O. F.		Gs	2024
	210					VENTA DE ACTIVOS	"	1.500.000.000
		211				Venta de Activos de Capital	"	1.500.000.000
		211	010	30	001	Venta de Activos Fijos inmuebles	"	1.500.000.000
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	"	37.597.963.363
		223				Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	"	37.597.963.363
		223	070	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	"	10.455.136.219
		223	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	"	26.442.827.144
		223	080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	"	700.000.000

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR F.F. Y O.F.			Gs.	MONTO
30	001	Recurso Genuino	"	283.336.483.971
30	003	Recurso Fonacide	"	14.935.908.885
30	007	Recurso de Juegos de Azar	"	1.188.492.699
30	021	Recurso de Royalties y Compensaciones	"	29.380.919.049
TOTAL DE INGRESOS			Gs.	328.841.804.604

Handwritten signature and text:
Eduardo G. ...
Secretario General J.M.
C.D.E.
Presidente J.M.
...





JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

Artículo 2º.- El monto total de los Egresos fijados en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se halla distribuido del siguiente modo:

B. GASTOS

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Consolidación del Presupuesto Tipo 1, y 2.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO						DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	Obj. Esp.	F. F.	O. F.		Gs	2024
						TOTAL DE GASTOS	"	328.841.804.604
						GASTOS CORRIENTES	"	234.205.218.870
100						SERVICIOS PERSONALES	"	111.910.379.071
	110					Remuneraciones Básicas	"	26.957.733.947
		111		30	001	Sueldos	"	21.398.928.000
		112		30	001	Dietas	"	2.203.200.000
		113		30	001	Gastos de Representación	"	714.000.000
		114		30	001	Aguinaldo	"	2.641.605.947
	120					Remuneraciones Temporales	"	230.000.000
		123		30	001	Remuneración Extraordinaria	"	230.000.000
	130					Asignaciones Complementarias	"	11.981.036.160
		133		30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	7.153.143.360
		134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	"	2.139.892.800
		135		30	001	Bonificaciones por Ventas	"	2.100.000.000
		137		30	001	Gratificaciones por Servicios Especiales	"	588.000.000
	140					Personal Contrato	"	68.771.608.964
		141		30	001	Contratación Personal Técnico	"	180.000.000
		142		30	001	Contratación Personal de Salud	"	3.900.000.000
		144		30	001	Jornales	"	61.550.000.000
		145		30	001	Honorarios Profesionales	"	3.141.608.964
						Otros Gastos del Personal	"	3.970.000.000
		191		30	001	Subsidio para la Salud	"	1.440.000.000
		199		30	001	Otros Gastos del Personal	"	2.530.000.000
						SERVICIOS NO PERSONALES	"	21.231.192.656
						Servicios Básicos	"	2.928.333.333
		211		30	001	Energía Eléctrica	"	2.378.333.333
		212		30	001	Agua	"	300.000.000
		214		30	001	Teléfono, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO S.A.)	"	150.000.000
		219		30	001	Servicios Básicos Varios	"	100.000.000
	220					Transporte y Almacenaje	"	99.700.000
		221		30	001	Transporte	"	99.700.000
	230					Pasajes y Viáticos	"	410.000.000
		231		30	001	Pasajes	"	60.000.000
		232		30	001	Viáticos y Movilidad	"	350.000.000
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	8.550.000.000
		242		30	001	Mantenimiento y Reparación Menores de Edificios y Locales	"	500.000.000
		243		30	001	Mant. y Rep. Menores de Maq, Equipos y Muebles de Oficina	"	550.000.000
		244		30	001	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos	"	1.000.000.000



Secretario General
Presidente J.M.



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

CÓDIGO						DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	Obj. Esp.	F. F.	C. F.		Gs	2024
		245		30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	6.500.000.000
	250					Alquileres y Derechos	"	3.470.000.000
		252		30	001	Alquiler de Maquinarias y Equipos	"	3.200.000.000
		253		30	001	Derechos de Bienes Intangibles	"	170.000.000
		259		30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	100.000.000
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	"	4.368.825.624
		261		30	001	De Informática y Sistema Computarizado	"	887.606.624
		262		30	001	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	"	70.000.000
		263		30	001	Servicios Bancarios	"	450.000.000
		264		30	001	Primas y Gastos de Seguros	"	320.000.000
		265		30	001	Publicidad y Propaganda	"	525.000.000
		266		30	001	Consultoría, Asesoría e Inversiones	"	1.816.220.000
		268		30	001	Servicios de Comunicaciones	"	200.000.000
		269		30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	100.000.000
	270					Servicio Social	"	738.492.699
		272		30	001	Asistencia Social	"	200.000.000
		272		30	007	Asistencia Social	"	488.492.699
		279		30	001	Servicios Sociales Sin Discriminar	"	50.000.000
	280					Otros Servicios en General	"	500.000.000
		281		30	001	Servicios de Ceremonial	"	355.000.000
		284		30	001	Servicios de Catering	"	145.000.000
	290					Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	165.840.000
		291		30	001	Capacitación del Personal del Estado	"	50.000.000
		299		30	001	Capacitación y Adiestramiento Varios	"	115.840.000
	300					BIENES DE CONSUMO E INSUMO	"	18.812.783.077
	310					Productos Alimenticios	"	699.317.744
		311		30	001	Alimentos para Personas	"	699.317.744
		320				Textiles y Vestuarios	"	301.000.000
		322		30	001	Prendas de Vestir	"	121.000.000
		323		30	001	Confecciones Textiles	"	100.000.000
		324		30	001	Calzados	"	80.000.000
	330					Productos de Papel, Cartón e Impresos	"	4.042.465.333
		331		30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	590.000.000
		332		30	001	Papel para Computación	"	200.000.000
		333		30	001	Productos de Artes Gráficas	"	2.932.465.333
		334		30	001	Productos de Papel	"	260.000.000
		335		30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"	60.000.000
	340					Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	"	4.050.000.000
		341		30	001	Elementos de Limpieza	"	670.000.000
		342		30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	1.425.000.000
		343		30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"	1.050.000.000
		344		30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	100.000.000
		346		30	001	Repuestos y accesorios menores	"	795.000.000
		347		30	001	Elementos y Útiles Diversos	"	10.000.000
	350					Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	"	3.800.000.000
		351		30	001	Compuestos Químicos	"	50.000.000
		352		30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"	2.630.000.000
		353		30	001	Abonos y Fertilizantes	"	50.000.000
		354		30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	100.000.000
		355		30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	100.000.000

Handwritten signature and stamp:
E. Landrau
Secretario General J.M.
C.D.E.





JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

CÓDIGO						DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	Obj. Esp.	F. P.	C. P.		Gs	2024
		358		30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgico y de Laboratorio	"	420.000.000
	360					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	"	3.800.000.000
		361		30	001	Combustibles	"	3.500.000.000
		362		30	001	Lubricantes	"	300.000.000
	390					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	2.120.000.000
		391		30	001	Artículos de Caucho	"	75.000.000
		392		30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	350.000.000
		394		30	001	Herramientas Menores	"	170.000.000
		395		30	001	Material de Seguridad y Adiestramiento	"	50.000.000
		396		30	001	Artículos de Plásticos	"	70.000.000
		397		30	001	Productos e Insumos Metálicos	"	185.000.000
		398		30	001	Productos e Insumos no Metálicos	"	900.000.000
		399		30	001	Bienes de Consumos varios	"	320.000.000
	700					<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>	"	
		710				<u>Intereses de la Deuda Publica Interna</u>	"	504.657.534
		713				<u>Intereses de la Deuda con el Sector Privado</u>	"	504.657.534
		713	00 1	30	001	Banco Continental S.A.E.C.A	"	504.657.534
	800					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"	
		810				<u>Transferencias Corrientes al Sector Publico</u>	"	59.215.269.037
		812				<u>Transf. Cons. de las Ent. Descentralizadas a la Adm Central</u>	"	14.400.000.000
		812	005	30	001	Transf. Cons. de las Ent. Descentralizadas a la Adm Central	"	13.000.000.000
		814				<u>Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar</u>	"	1.400.000.000
		814	001	30	001	Tesoro Nacional (10% sobre Juego de Suerte o de Azar Recaudado)	"	200.000.000
		814	002	30	001	Gobierno Departamental (30% sobre Juego de Suerte o de Azar Recaudado)	"	600.000.000
		814	003	30	001	DIBEN (30% sobre Juego de Suerte o de Azar Recaudado)	"	600.000.000
	830					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado</u>	"	15.320.000.000
		833				<u>Transferencias a Municipalidades</u>	"	12.000.000.000
		833	001	30	001	Municipios de Menores Recursos (15% sobre Impuesto Inmobiliario Recaudado)	"	12.000.000.000
		834				<u>Otras Transferencias al Sector Publico</u>	"	
		834	00 1	30	001	Consejo Local de Salud	"	2.760.000.000
		839				<u>Otras transf. ctes al sector público o privado varias</u>	"	2.760.000.000
		839	001	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado	"	560.000.000
		840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado. Varias</u>	"	560.000.000
		841				<u>Becas</u>	"	29.495.269.037
		841	001	30	001	Becas	"	50.000.000
		842				<u>Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro</u>	"	50.000.000
		842	001	30	001	Diocesis del Alto Paraná, APAMAP, Antonio Prévolo, Luz y Esperanza y Asociación Hogar Revivir	"	19.920.785.905
		842	002	30	001	Comité de Emergencia Distrital	"	180.000.000
		842	003	30	001	OPACI	"	500.000.000
		842	004	30	001	Bomberos Voluntarios	"	12.000.000
		842	005	30	001	Consejo Local de Salud	"	4.000.000.000
		842	006	30	001	AJUMPA	"	500.000.000
		842	007	30	001	Juntas Comunales y/o Comisiones Vecinales	"	117.000.000
		842	007	30	011	Juntas Comunales y/o Comisiones Vecinales (ODS)	"	2.000.000.000
		842	008	30	001	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MCDE y la Fundación Amigos	"	2.938.091.905



Priscilla J.M.
Priscilla J.M.



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

CÓDIGO						DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Obj. Gasto	Obj. Esp.	F. F.	O. F.		Gs	2024
	550					Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad	"	100.000.000
		552		30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"	100.000.000
	570					Adquisición de Activos Intangibles	"	329.000.000
		579		30	001	Activos Intangibles	"	329.000.000
	590					Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	"	500.000.000
		594		30	001	Indemnizaciones por Inmuebles	"	500.000.000
	700					SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	"	10.000.000.000
		730				Amortización de la Deuda Publica Interna	"	10.000.000.000
		733				Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"	10.000.000.000
		733		30	001	Banco Continental S.A.E.C.A	"	10.000.000.000
	800					TRANSFERENCIAS	"	6.633.710.317
		870				Transferencias de Capital al Sector Publico	"	4.817.366.153
		874				Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	"	4.817.366.153
		874		30	001	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	"	3.177.366.153
		874		30	007	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	"	700.000.000
		874		30	011	Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro	"	940.000.000
	890					Otras Transferencias de Capital al Sector Publico o Privado	"	1.816.344.164
		894				Otras Transferencias al Sector Público	"	1.016.344.164
		894		30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"	1.016.344.164
		896				Transferencia a Organizaciones Municipales	"	800.000.000
		896		30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	800.000.000
	900					OTROS GASTOS	"	8.379.023.074
		980				Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Eje. Ant.	"	8.379.023.074
		985		30	001	Inversión Física	"	8.379.023.074
		989		30	001	Otros Gastos	"	8.229.023.074
							"	150.000.000

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR F.F. Y O.F.

	Gs.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 003 Recurso Fonacide	"	283.336.483.971
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	14.935.908.885
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones	"	1.188.492.699
	"	29.380.919.049
TOTAL DE GASTOS	Gs.	328.841.804.604



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

INTENDENCIA MUNICIPAL

ANEXO DEL PERSONAL EJERCICIO AÑO 2024

EJECUTIVO MUNICIPAL					
N°	Denominación de Cargos	Categoría	Cantidad	Salario	Mensual
1	INTENDENTE MUNICIPAL	A1A	1	15.000.000	15.000.000
2	SECRETARIO GENERAL I.M.	B1A	1	10.000.000	10.000.000
3	DIRECTOR	B3B2	1	10.000.000	10.000.000
4	JEFE	B5A	2	10.000.000	20.000.000
5	JEFE	B5D	1	10.000.000	10.000.000
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C1D	1	2.700.000	2.700.000
7	ENCARGADO	C1J	1	2.700.000	2.700.000
8	ASISTENTE	C5B11	3	2.900.000	8.700.000
9	ASISTENTE	C5B5	1	4.500.000	4.500.000
10	PROFESIONAL UNIV.	C5B5	1	4.500.000	4.500.000
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C10	3	2.700.000	8.100.000
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C4	1	3.400.000	3.400.000
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C8	1	3.700.000	3.700.000
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C9	1	2.700.000	2.700.000
15	JEFE	C5D	1	10.000.000	10.000.000
16	JEFE	C5I	2	4.200.000	8.400.000
17	JEFE	C5N	2	10.000.000	20.000.000
18	SERVICIOS VARIOS	C5C10	1	2.700.000	2.700.000
19	SERVICIOS VARIOS	F2J	1	2.900.000	2.900.000
20	TECNICO CALIFICADO	G9A	1	3.800.000	3.800.000
21	TECNICO CALIFICADO	G9C	1	4.200.000	4.200.000
22	JEFE	G5H	2	4.300.000	8.600.000
TOTAL MENSUAL					166.600.000

RESUMEN DE ANEXO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA CENTRAL - ACTIVIDAD 1	
CANTIDAD DE CARGOS	30
TOTAL MENSUAL	166.600.000
TOTAL ANUAL	1.999.200.000
AGUINALDO	166.600.000
APORTE PATRONAL	199.920.000
TOTAL GENERAL	2.365.720.000

Glandia Larionena
Secretario General J.M.
C.D.E.





JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

JUNTA MUNICIPAL

ANEXO DEL PERSONAL EJERCICIO AÑO 2024

LEGISLATIVO MUNICIPAL					
N°	Denominación de Cargos	Categoría	Cantidad	Salario	Mensual
1	SECRETARIO GENERAL J.M.	B1A	1	10.000.000	10.000.000
2	JUECES DE FALTAS	B2D	4	7.000.000	28.000.000
3	PROFESIONAL	B2D	1	7.000.000	7.000.000
4	PROFESIONAL UNIV.	B2E	1	4.000.000	4.000.000
5	PROFESIONAL UNIV.	B2G	1	3.500.000	3.500.000
6	PROFESIONAL UNIV.	B2H	4	3.400.000	13.600.000
7	PROFESIONAL UNIV.	B2H	1	4.000.000	4.000.000
8	ASESOR JURIDICO	B3A	1	6.000.000	6.000.000
9	ASESOR JURIDICO	B3C	1	5.100.000	5.100.000
10	ASESOR JURIDICO	B3F	1	5.400.000	5.400.000
11	ASESOR	B5B	1	8.700.000	8.700.000
12	PROFESIONAL	B5C	1	6.000.000	6.000.000
13	ASESOR	B5G	1	6.400.000	6.400.000
14	ASISTENTE	C5B14	1	7.000.000	7.000.000
15	COORDINADOR	C5B3	1	3.100.000	3.100.000
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5BA	1	5.400.000	5.400.000
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C10	3	2.700.000	8.100.000
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C3	7	3.500.000	24.500.000
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C3	1	4.000.000	4.000.000
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C7	1	3.000.000	3.000.000
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5CB	3	4.300.000	12.900.000
22	JEFE	C5J	1	4.200.000	4.200.000
23	DIRECTOR/A	C5N	1	10.000.000	10.000.000
24	JUZGADO OFIC. SECR.-UIFER	F9B	3	2.900.000	8.700.000
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F2L	1	3.100.000	3.100.000
26	TECNICO CALIFICADO	G9B	2	3.500.000	7.000.000
27	ASESOR ECONOMICO	B5A1	1	10.000.000	10.000.000
28	TECNICO CALIFICADO	C5C10	2	2.700.000	5.400.000
29	ASESOR	B5F	1	3.400.000	3.400.000
30	SECRETARIO DE FALTAS	C5C10	1	2.700.000	2.700.000
TOTAL MENSUAL					230.200.000

RESUMEN DE ANEXO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA CENTRAL - ACTIVIDAD 2	
CANTIDAD DE CARGOS	50
TOTAL MENSUAL	230.200.000
TOTAL ANUAL	2.762.400.000
AGUINALDO	230.200.000
APORTE PATRONAL	276.240.000
TOTAL GENERAL	3.268.840.000

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL J.M.





JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

SERVICIOS MUNICIPALES ANEXO DEL PERSONAL EJERCICIO AÑO 2024

SERVICIOS MUNICIPALES

N°	Denominación de Cargos	Categoría	Cantidad	Salario	Mensual
1	CODENI - ESPACIO ABIERTO DE PROTECCION	C2A	1	6.700.000	6.700.000
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5CA	1	5.700.000	5.700.000
3	CONTADOR	C3D	1	8.000.000	8.000.000
4	SERVICIOS VARIOS	C5C10	21	2.700.000	56.700.000
5	JEFE	C5H	20	4.300.000	86.000.000
6	FISCAL	C1F	2	3.400.000	6.800.000
7	DIRECTOR	B3B3	9	10.000.000	90.000.000
8	ENCARGADO	C5C10	3	2.700.000	8.100.000
9	CAJERO	E1E	3	3.000.000	9.000.000
10	PROFESIONAL UNIV.	C5B8	1	5.400.000	5.400.000
11	JEFE	C5H	1	6.700.000	6.700.000
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C1	4	4.200.000	16.800.000
13	ASISTENTE	C5B11	5	2.900.000	14.500.000
14	PROFESIONAL UNIV.	C5C10	2	2.700.000	5.400.000
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C6A	1	4.925.000	4.925.000
16	PROFESIONAL UNIV.	C5B8	1	4.900.000	4.900.000
17	SERVICIOS VARIOS	F2H	1	4.469.000	4.469.000
18	ASESOR JURIDICO	B3E	4	2.900.000	11.600.000
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5CC	1	8.000.000	8.000.000
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5CC	1	4.500.000	4.500.000
21	ASESOR JURIDICO	B3C	8	5.100.000	40.800.000
22	PROFESIONAL UNIV.	B2B	4	5.400.000	21.600.000
23	PROFESIONAL UNIV.	B2B	1	7.400.000	7.400.000
24	JEFE	C5H	1	4.800.000	4.800.000
25	JEFE	C5H	2	5.400.000	10.800.000
26	FISCAL	C5C10	7	2.700.000	18.900.000
27	COORDINADOR	C5B4	1	3.400.000	3.400.000
28	COORDINADOR	C5B4	5	2.900.000	14.500.000
29	ASESOR JURIDICO	B3D	2	3.400.000	6.800.000
30	FISCAL	C1C	3	2.900.000	8.700.000
31	PROFESIONAL UNIV.	C5B5	4	4.500.000	18.000.000
32	ASISTENTE	C5B10	5	3.000.000	15.000.000
33	PROFESIONAL UNIV.	C5B5	1	5.400.000	5.400.000
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C9	2	2.700.000	5.400.000
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C1	1	5.400.000	5.400.000
36	COORDINADOR	C5BB	1	5.800.000	5.800.000
37	AGENTES DE TRANSITO	F1A	4	3.350.000	13.400.000
38	ASISTENTE	C5B7	1	3.500.000	3.500.000
39	PROFESIONAL UNIV.	B2F	2	3.700.000	7.400.000
40	JEFE	B5B	2	6.700.000	13.400.000
41	PROFESIONAL UNIV.	B2I	1	4.200.000	4.200.000
42	JEFE DE TALLERES	C2A	1	4.300.000	4.300.000
43	AUXILIAR DE PATRIMONIO	C1D	1	2.700.000	2.700.000
44	DIRECTOR	C59	1	10.000.000	10.000.000
45	DIRECTOR	B3B1	1	10.000.000	10.000.000
46	CHOFER	C5C10	3	2.700.000	8.100.000
47	JEFE	C5E	2	6.000.000	12.000.000
48	JEFE				



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

N°	Denominación de Cargos	Categoría	Cantidad	Salario	Mensual
51	ASISTENTE	C5B5	2	4.500.000	9.000.000
52	TECNICO CALIFICADO	G9A	1	3.800.000	3.800.000
53	TECNICO CALIFICADO	G9A1	1	4.200.000	4.200.000
54	JEFE	C5N	2	10.000.000	20.000.000
55	PROFESIONAL	C5F	1	6.700.000	6.700.000
56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C2	1	4.000.000	4.000.000
57	JEFE	C5G	6	5.400.000	32.400.000
58	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5CB	3	4.300.000	12.900.000
59	JEFE	C5K	2	2.900.000	5.800.000
60	JEFA	C5O	1	4.800.000	4.800.000
61	DIRECTOR	C5N	4	10.000.000	40.000.000
62	JEFE	B3B3	3	10.000.000	30.000.000
63	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C7	8	3.000.000	24.000.000
64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C10	18	2.700.000	48.600.000
65	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C4	6	3.400.000	20.400.000
66	PROFESIONAL	C5E	1	8.000.000	8.000.000
67	SALUD - DISPENSARIOS MEDICOS	C2A	1	4.300.000	4.300.000
68	ASESOR JURIDICO	B3C	1	6.700.000	6.700.000
69	DIRECTOR SECRETARIA DE TURISMO	C5N	1	10.000.000	10.000.000
70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C2	1	4.500.000	4.500.000
71	JEFE	C5N	4	8.000.000	32.000.000
72	SECRETARIA JUZGADO	C2A	1	4.300.000	4.300.000
73	JEFE	C3E	2	8.000.000	16.000.000
74	JEFE	C5G	1	6.700.000	6.700.000
75	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C3	1	4.000.000	4.000.000
76	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C3	6	3.500.000	21.000.000
77	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C1D1	1	3.400.000	3.400.000
78	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C1D1	2	2.900.000	5.800.000
79	JEFE	C5F	1	8.000.000	8.000.000
80	TECNICO CALIFICADO	G9B	5	3.500.000	17.500.000
81	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5CD	1	4.200.000	4.200.000
82	ASISTENTE	C5B9	2	3.400.000	6.800.000
83	SUB CONTADOR	C5M	1	6.700.000	6.700.000
84	PROFESIONAL UNIV.	B2E	2	4.500.000	9.000.000
85	SERVICIOS VARIOS	F2M	1	3.350.000	3.350.000
86	DEPARTAMENTO TECNICO	C2A	1	4.300.000	4.300.000
87	ENCARGADO	C1J	1	2.700.000	2.700.000
88	JEFE	C5F	2	10.000.000	20.000.000
89	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C5	2	3.200.000	6.400.000
90	PROFESIONAL UNIV.	B2G	2	3.500.000	7.000.000
91	PROFESIONAL UNIV.	B2E	2	4.000.000	8.000.000
92	PROFESIONAL UNIV.	B2H	2	3.400.000	6.800.000
93	JEFE	C5C10	1	2.700.000	2.700.000
94	PROCURADOR	B2C	1	4.500.000	4.500.000
95	ENCARGADO	C1B	1	3.100.000	3.100.000
96	FERIA PERMANENTE	C2A	1	4.300.000	4.300.000
97	JURIDICA - PROCURADURIA J.F.M	C2A	1	4.300.000	4.300.000
98	JURIDICA- CONTRATOS Y CONVENIOS	C2A	1	4.300.000	4.300.000
99	POLICIA MUNICIPAL	C2A	1	4.300.000	4.300.000
100	TERMINAL DE OMNIBUS - PARADA KM 9	C2A	1	4.300.000	4.300.000
101	UJER	C2A	1	4.300.000	4.300.000
102	PROFESIONAL UNIV.	C5B8	1	4.300.000	4.300.000
103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C5C6	1	3.100.000	3.100.000
104	JEFE	C5I	1	4.300.000	4.300.000



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

N°	Denominación de Cargos	Categoría	Cantidad	Salario	Mensual
107	PROFESIONAL II	B3C	7	5.100.000	35.700.000
108	PROFESIONAL III	B3C1	7	5.300.000	37.100.000
109	PROFESIONAL IIII	B3C2	7	6.700.000	46.900.000
110	PROFESIONAL (I)	C8E	1	10.000.000	10.000.000

RESUMEN DE ANEXO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA SUSTANTIVO	
CANTIDAD DE CARGOS	307
TOTAL MENSUAL	1.386.444.000
TOTAL ANUAL	16.637.328.000
AGUINALDO	1.386.444.000
APORTE PATRONAL	1.663.732.800
TOTAL GENERAL	19.687.504.800

[Handwritten signature]
Secretario General
C.D.E.



[Handwritten signature]
Presidente J.M.



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

PARTE REGLAMENTARIA CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 4°.- Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 5°.- Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- f) Nómina de asociados de la Entidad
- g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Artículo 6°.- Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios.

Handwritten signature and stamp of the Secretario General de la Junta Municipal Ciudad del Este.



Handwritten signature and stamp of the Presidente de la Junta Municipal Ciudad del Este.

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Artículo 7°.- Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2023 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2024, con el saldo disponible al 31/12/2023 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2024; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Quando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Artículo 8°.- El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica; la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Artículo 9°.- Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Artículo 10°.- Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.



Fiscalía J.M.
C. Torres



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Artículo 12°.- El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley N° del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 13°.- El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuenta".

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Artículo 14°.- Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2023, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2024, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Artículo 15°.- Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2024, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté no presupuestado dichos recursos en el PGM 2024 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".

Artículo 16°.- Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Artículo 17°.- El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Artículo 18°.- Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica





JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

las provisiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Artículo 20°.- La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Artículo 21°.- La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre la base de los siguientes criterios:

- Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
- Topes determinados por el Plan Financiero.
- Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
- Comportamiento de la Deuda Flotante.
- Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Artículo 22°.- Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Artículo 23°.- Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Resolución CGR 605/2022 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas..." sus modificaciones y actualizaciones:

Artículo 24°.- Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Ley N° 276/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.

Artículo 25°.- Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70%





JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

Artículo 26°.- En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 7051/2023 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Artículo 27°.- La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario así como también los rubros 894 Otras Transferencias del Sector Público; 896 Transferencia a Organizaciones Municipales.

Artículo 28°.- Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley N° 7051/2023 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Artículo 29°.- La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 35 Ley 2051/03), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) de la Ley 7051/2023, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 79° del Decreto N° 2992/19 y el Decreto N° 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales



[Handwritten signature]
Residencia



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

Artículo 30°.- La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de Setiembre del 2023, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Artículo 31°.- La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el

Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas.

Artículo 32°.- La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente o el Secretario de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

Artículo 33°.- El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Artículo 34°.- Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Artículo 35°.- El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Artículo 36°.- Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración...





JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2026

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 51 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros.
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables - patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

Artículo 37°.- El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2024 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa,

Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111- Sueldos	114- Aguinaldo
112- Dietas	114- Aguinaldo
113- Gastos de Representación	114- Aguinaldo
123- Remuneración Extraordinaria	123- Remuneración Extraordinaria
133- Bonificaciones y Gratificaciones	133- Bonificaciones y Gratificaciones
199- Otros Gastos del Personal	199- Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2024, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de...



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

(Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Artículo 38°.- Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas”, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además, gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).
- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso de que el personal esté definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Artículo 39°.- Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores.



Presidente J.M.



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 40°.- Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N° 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto N° 3264/2020.

Artículo 41°.- En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 42°.- Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100 y por otros Objetos de Gastos de otros Grupos según Decreto Reglamentario del PGN.

Artículo 43°.- Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo, así como también con otros grupos con suficientes créditos presupuestarios según Decreto Reglamentario del PGN.

Artículo 44°.- Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Artículo 45°.- Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional.

Artículo 46°.- Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Ali...



Presidente J.M.
[Signature]

[Signature]
Secretario General J.M.



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

“Alimentación Escolar y Control Sanitario” en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 “Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario” y de los establecidos en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.

Artículo 47°.- Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Artículo 48°.- Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500, la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 7051/2023 “De Contrataciones Públicas” y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 49°.- La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Artículo 50°.- El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 “Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Artículo 51°.- La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008 y sus modificatorias y actualizaciones.

Artículo 52°.- La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 “Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República”, sus modificatorias y actualizaciones.

Artículo 53°.- La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2024 la Rendición de Cuentas Anual.



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 54°.- El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias para alimentación escolar del Presupuesto Municipal 2024, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Artículo 55°.- Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2024.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Artículo 56°.- Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decreto Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal.

En relación a la alimentación escolar a ser distribuido en el año 2024, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2023 y las adquisiciones que se ejecutarán, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Artículo 57°.- Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N° 1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

Artículo 58°.- Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

Artículo 59°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Artículo 60°.- La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecido por Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Artículo 61°.- Presentación de Informes Institucionales comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.

Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, según Art. 353 del Decreto N° 3264/2020.

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,



Presidencia
Intendencia Municipal

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la UDM el cumplimiento de la presentación.

- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de Marzo de 2024, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, que comprenderá:
- Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- a) El Intendente Municipal;
- b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- c) El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- d) El responsable de la Auditoría Interna.

Artículo 62°.- Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Artículo 63°.- La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2023, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a) El Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e) Conciliación Bancaria;
- f) Inventario de Bienes de Uso.



Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2024, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 64°.- La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM udm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18 conforme a la ejecución



JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DEL ESTE

PERIODO 2021 - 2025

Av. Pioneros del Este y Concejal Romero - Tel. 595 61 518440



CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

acompañados de una unidad de almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.

Artículo 65°.- La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: Primer Informe 15 de Julio; Segundo Informe 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Artículo 66°.- La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N° 122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Artículo 67°.- La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (snmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario correspondiente a "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68°.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64°, 68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M.

la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 7051/2023 "De Contrataciones Públicas".

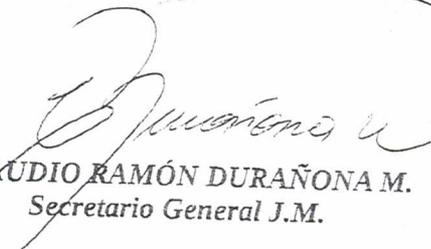
Artículo 70°.- Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 71°.- Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

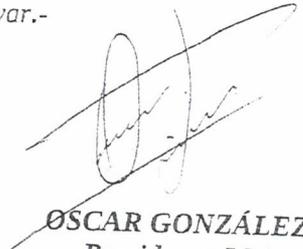
- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Artículo 72°.- Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Artículo 73°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-


CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.




OSCAR GONZÁLEZ
Presidente J.M.



Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 - www.ciudadeste.gov.py

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 028/2023 J.M

Ciudad del Este, 20 de noviembre del 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal